

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00367 00

Referencia. Divisorio de José Luis Azumendi Ollo contra Oswaldo Báez Estepa y otros

Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora:

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados, en cuanto a los que se indicó no conocer el correo electrónico acreditará el envío físico de la misma con sus anexos, gestión que deberá certificarse conforme lo ordena el Decreto en cita y el Código General del Proceso.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49cbc852a6aa901a329dc1ef36522e95b12459a498ada3d618fee42721
0ba606**

Documento generado en 08/02/2021 10:18:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**